



MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
Decreto N° 2069

MENDOZA, 26 DE SETIEMBRE DE 2025

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2025-06951409-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG;
y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se tramita la aprobación del “PROTOCOLO DE ARTICULACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA ACOMPAÑAMIENTO DE PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD Y LIBERADOS TUTELADOS EN SITUACION DE VULNERABILIDAD SOCIAL ENTRE EL MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA Y LA MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLÉN”, celebrado entre el Ministerio de Seguridad y Justicia, representado por su titular Mgter. María Mercedes Rus y la Municipalidad de Guaymallén, representada por su Intendente Ingeniero Marcos Calvente, suscripto el día 22 de julio de 2025;

Que el objeto de la articulación es garantizar el acompañamiento integral de las Personas Privadas de Libertad (PPL) que se encuentran a pocos meses del cumplimiento de la pena impuesta y que al momento de recuperar su libertad pudieran encontrarse en situación de vulnerabilidad social. Asimismo, detectar personas tuteladas por la Dirección de promoción y control de liberados que pudieran estar en situación de calle o con un alto grado de vulnerabilidad;

Que el protocolo se aplicará sobre aquellas personas privadas de libertad identificadas por el Programa de prelibertad o por la Dirección de promoción y control de liberados, que se encuentran atravesados por alguna de las siguientes condiciones: - no tener, al momento del egreso institucional, un domicilio para residir en forma transitoria o permanente, sea por el rompimiento de vínculo familiar o por disposición judicial; - personal liberadas, residentes de otras provincias y que deseen regresar a su hogar; - personas liberadas, bajo tutela de la Dirección de promoción de liberados, atravesadas por situaciones de extrema vulnerabilidad y que requieran asistencia de la Municipalidad; - necesidad de acompañamiento y asistencia con insumos para los sujetos en etapa de pre egreso o etapa pos institucional;

Que el convenio se enmarca en el Código de Ejecución de las Penas Privativas de la Libertad, Ley Provincial N° 8465, que fuera modificado en el mes de mayo de 2017, mediante Ley N° 8971 denominada: “Ley para la resocialización mediante la educación, la capacitación y el trabajo obligatorio de los presos y participación de la víctima” y que encarara una puesta en dirección al trabajo, limitando el derecho al ocio y con la idea de replicar la realidad externa intramuros;

Que en orden 03 obra convenio suscripto por las partes, certificado por Escribanía de Gobierno;

Que la Ley Provincial N° 9501, Ley de Ministerios, establece: “ARTICULO 2.- Son atribuciones y deberes de cada ministro: ...i) Celebrar convenios y contratos en el ámbito de sus competencias específicas, sujetos a la aprobación del Poder Ejecutivo. El contrato se considerará válido y producirá sus efectos a partir de la aprobación por decreto. Cuando del contrato deriven obligaciones que comprometan fondos públicos, deberá contar con partida presupuestaria suficiente, lo cual deberá acreditarse en las actuaciones administrativas correspondientes, en



forma previa a la aprobación por decreto...”;

Que por su parte la misma norma legal determina: “Art. 12 Será competencia en general del Ministerio de Seguridad y Justicia, la planificación, coordinación, organización, ejecución y control de la política de seguridad pública de la Provincia, en orden a la protección de la vida, la libertad, los derechos y los bienes de los habitantes de la Provincia, y la vinculación y las relaciones institucionales del Poder Ejecutivo con el Poder Judicial...”;

Que en orden 06 Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia efectúa el análisis jurídico y dictamina: “...que la Sra. Ministra de Seguridad y Justicia posee la competencia para suscribir el Convenio debiendo el mismo ser aprobado por el Sr. Gobernador de la Provincia...”.

Por ello y atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 06,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Apruébese el “PROTOCOLO DE ARTICULACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA ACOMPAÑAMIENTO DE PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD Y LIBERADOS TUTELADOS EN SITUACION DE VULNERABILIDAD SOCIAL ENTRE EL MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA Y LA MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLÉN”, celebrado entre el Ministerio de Seguridad y Justicia, representado por su titular Mgter. María Mercedes Rus y la Municipalidad de Guaymallén, representada por su Intendente Ingeniero Marcos Calvente, suscripto el día 22 de julio de 2025, que como Anexo (04 hojas) y en copia certificada forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º - El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Seguridad y Justicia y el Sr. Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
----------------------	-------------



18/11/2025	32479
------------	-------